

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

T.E. (Directos): 054-87-255406/405/337/340/336

FAX: 054-87-255483/311611

E-mail: **consejo@unsa.edu.ar**

Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)

REPUBLICA ARGENTINA

Resolución N° 075-CCI-10

Salta, 08 de setiembre de 2010

EXPEDIENTE N° 16.146/10

VISTO :

La Resolución CS N° 432/99 mediante la cual se aprueba el Régimen de Subsidios de apoyo a la Investigación, destinado a todos los Programas, Proyectos y Trabajos de Investigación en ejecución, dependientes de este Consejo; y

CONSIDERANDO :

Que la Resolución N° 010 CCI/08 establece que los Proyectos de Investigación percibirán en carácter de subsidio el 100% de las alícuotas fijadas a tal efecto, los Trabajos de Investigación percibirán entre un 60 a 70% de las alícuotas correspondientes a los Proyectos de Investigación y los Programas de Investigación recibirán, en las alícuotas correspondientes, un suplemento de subsidio correspondiente entre el 30 y 35% del valor total de lo percibido en carácter de subsidio por los Proyectos que integran el Programa.

Que de acuerdo a las previsiones presupuestarias financieras, se otorgó una Primera Cuota de Subsidio 2010 para apoyo a la investigación de Programas, Proyectos y Trabajos de Investigación en vigencia, cuya ejecución está prevista para todo el ejercicio 2010, la suma de \$ 3.200 por Proyecto, \$2.100 por Trabajo y a los Programas un adicional del 30 % del valor total de lo percibido en carácter de subsidio por los Proyectos que lo integran.

Que de acuerdo a las previsiones presupuestarias y financieras, Presidencia del CIUNSa considera conveniente otorgar una Segunda Cuota de Subsidio 2010 para apoyo a la investigación de Programas, Proyectos y Trabajos de Investigación en vigencia, con iguales sumas que las otorgadas en la Primera Cuota, para lo cual procede a solicitar autorización al Consejo.

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

T.E. (Directos): 054-87-255406/405/337/340/336

FAX: 054-87-255483/311611

E-mail: **consejo@unsa.edu.ar**

Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)

REPUBLICA ARGENTINA

Que se confeccionó el listado de los directores de programas, proyectos y trabajos de investigación que se encuentran en condiciones de acceder al cobro de la Segunda Cuota del Subsidio, el cual se adjunta como anexo a la presente.

Que hay directores de más de un proyecto de investigación que accederán al cobro de la segunda cuota del subsidio por los mismos, ya que fueron aprobados y se encuentran en ejecución con anterioridad a la Resolución N° 017 CCI/09: Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Trabajos de Investigación.

Que los directores que dirigen más de un Proyecto o Trabajo recibirán financiamiento del 100% sólo para uno de ellos y 40% para el segundo.

Que corresponde descontar los gastos telefónicos del PIN asignado a los Directores de Proyectos y Trabajos de Investigación.


Que se cuenta con los fondos suficientes para efectuar la presente erogación presupuestaria.

POR ELLO;


EL CONSEJO DE INVESTIGACION

(En la X Reunión Ordinaria de fecha 08 de setiembre de 2010)

RESUELVE:



Artículo 1º.- Autorizar a Presidencia a otorgar la Segunda Cuota del Subsidio 2010 para apoyo a la investigación de Programas, Proyectos y Trabajos de Investigación en vigencia, cuya ejecución está prevista para todo el ejercicio 2010, consistente en la suma de \$ 3.200 (pesos tres mil doscientos) a los directores de Proyectos, \$2.100 (pesos dos mil cien) a los directores de Trabajos y un adicional a cada Programa de un 30 % del valor total de lo percibido en carácter de subsidio por los proyectos.



Artículo 2º.- Autorizar el pago de la segunda cuota de Subsidio 2010 a los directores de programas, proyectos y trabajos de investigación que se encuentran en condiciones de acceder al cobro de la misma, cuyo listado se adjunta como Anexo I a la presente.

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

T.E. (Directos): 054-87-255406/405/337/340/336

FAX: 054-87-255483/311611

E-mail: **consejo@unsa.edu.ar**

Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)

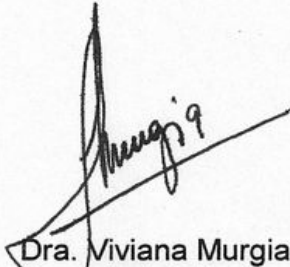
REPUBLICA ARGENTINA

Artículo 3°.- Establecer que los Directores que dirigen más de un Proyecto o Trabajo, independientemente de los que revisten este cargo en los que integran un Programa, recibirán financiamiento del 100% sólo para uno de ellos y 40 % para el segundo.

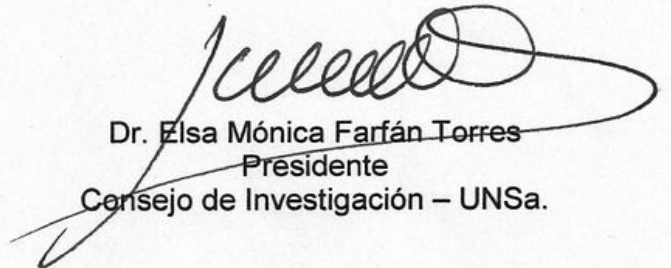
Artículo 4°.- Descontar los gastos del PIN telefónico asignado a los Directores de Proyectos y Trabajos, según corresponda.

Artículo 5°.- Imputar el gasto en la dependencia 51.05.00 – FF16 – Inciso 5.

Artículo 6°.- Hágase saber a quien corresponda y siga al Área Económico Financiera para su implementación.



Dra. Viviana Murgia
Secretaria Técnica
Consejo de Investigación – UNSa.



Dr. Elsa Mónica Farfán Torres
Presidente
Consejo de Investigación – UNSa.